



## Bolsa de Comercio de La Plata

### DDJJ – COMPRA Y VENTA DE VN EN MONEDA EXTRANJERA Y EN JURISDICCIÓN LOCAL

**Fecha:**

**Comitente Numero:**

En mi carácter de titular de la Cuenta Comitente, abierta por mí ante Bolsa de Comercio de La Plata Agente de Liquidación y Compensación Propio ("BCLP"), remito la presente Declaración Jurada ("DDJJ") que será válida para todas y cada una de las operaciones que realice a través de la BCLP, se trate de operaciones de venta de valores negociables ("VN") con liquidación en moneda extranjera jurisdicción local ("las ventas"), y /o de operaciones de compra de VN con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local (las "compras"), en todo conforme con las exigencias dispuestas en las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), y por otros organismos regulatorios competentes, comprometiéndome a que los eventos, circunstancias y criterios que a continuación declaro cumplir, se mantendrán inalterables hasta que yo notifique lo contrario a [bclp@probolsa.com.ar](mailto:bclp@probolsa.com.ar)

Por lo expuesto, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad en carácter de declaración jurada, que:

I. Conozco que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

II. Cuando se trate de ventas de V N con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local:

(1) En el mismo día y en los NOVENTA (90) días corridos precedentes a cada una de las ventas, no he accedido al mercado único y libre de cambios para la compra de moneda extranjera, en el marco de lo exigido por la Comunicación "A" 7001, Comunicación "A" 7030, Comunicación "A" 7042, Comunicación "A" 7079, Comunicación "A" 7106 y Comunicación "A" 7327 de BCRA, modificatorias y complementarias.

(2) Me comprometo a no acceder a dicho mercado único y libre de cambios, en los próximos NOVENTA (90) días corridos contados des de la liquidación de cada una de las ventas que realizo, en el marco de lo exigido por la Comunicación "A" 7001, Comunicación "A" 7030, Comunicación "A" 7042, Comunicación "A" 7079, Comunicación "A" 7106 y Comunicación "A" 7327 de BCRA, modificatorias y complementarias.

(3) En los NOVENTA (90) días corridos precedentes a cada una de las ventas no he accedido a la excepción del requisito de liquidación en el mercado único y libre de cambios los cobros de la exportación de servicios referidas en la Comunicación "A" 7518 del BCRA.

(4) Me comprometo a no acceder, en los próximos NOVENTA (90) días corridos subsiguientes, a la excepción del requisito de liquidación en el mercado único y libre de cambios los cobros de la exportación de servicios referidas en la Comunicación "A" 7518 del BCRA.



## Bolsa de Comercio de La Plata

(5) No soy beneficiario ni tengo pendiente de cancelación, financiaciones en pesos, en los términos previstos en la Comunicación "A" 6937 y "A" 7006 de BCRA, modificatorias y complementarias, o que, habiendo sido beneficiario de dichas financiaciones, las mismas se encuentran al día de la fecha íntegramente canceladas.

(6) No soy beneficiario del financiamiento en pesos "Créditos a Tasa Cero" y /o "Créditos a Tasa Cero Cultura" previstos en el punto 1. 1. 2 de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus ( COV I D-19) " ( artículo 9° del Decreto N° 332/2020, modificatorias y complementarias, Comunicación "A" 6993 y Comunicación "A" 7082 de B C R A , modificatorias y complementarias ) y /o "Créditos a Tasa Cero2021" ( previsto en el artículo 8 del Decreto 512/2021) o que, habiendo sido beneficiario de dichos créditos , los mismos s e encuentran al día de la f echa íntegramente cancelados .

(7) No resulto beneficiario de refinanciaciones previstas en el punto 1. 1. 1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N°260/2020 Coronavirus (COVID-19)", o que, habiendo s ido beneficiario de dichas refinanciaciones, las mismas s e encuentran al día de la f echa íntegramente canceladas.

(8) No resulto beneficiario como empleador, del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), creado por el Decreto N° 332/2020, modificatorias y complementarias, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DE CA D-2020-817-A P N-JGM de f echa 17/05/2020 y modificatorias.

(9) No resulto beneficiario del "Programa de Recuperación Productiva II (REPRO II)", conforme a los plazos y requisitos de la Resolución 1565/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y sus complementarias y modificatorias.

(10) No soy un productor agrícola y /u operador en la comercialización de granos beneficiario de lo establecido por la Comunicación "A" 7556 del BCRA, o que, siendo beneficiario de lo establecido por dicha Comunicación, cumplo con lo establecido en el punto 1 b) de la misma.

(11) No soy persona usuaria de los servicios públicos que solicitó y obtuvo el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y /o energía eléctrica, ni tampoco he obtenido dicho subsidio de manera automática; ni soy una persona que mantenga el subsidio en las tarifas de agua potable.

(12) No soy beneficiario del "Plan de pago de deuda previsional" previsto en la Ley N° 27. 705 u otro plan de regularización de deuda previsional, o que, habiendo s ido beneficiario de dicho/s plan/es, el/los mismo/s se encuentra/n al día de la f echa íntegramente cancelado/s.

(13) No me encuentro alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N°12/2020 del 1° de oct ubre de 2020.



## Bolsa de Comercio de La Plata

(14) En la medida que resulte aplicable, declaro cumplir que los VN objeto de cada una de las ventas que realizo, han permanecido en mi cartera por el plazo mínimo de tenencia que exija la norma aplicable al momento de ordenar cada una de mis ventas, contados a partir de la acreditación de los VN en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (Caja de Valores S. A.). Declaro conocer que este plazo no aplica cuando ordeno cada una de las compras de los VN con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local.

(15) Asimismo, con relación a la normativa de la CNV y en tanto ésta se mantenga vigente, declaro cumplir que los VN objeto de cada una de las ventas que realizo, han permanecido en mi cartera por el plazo mínimo de tenencia de UN (1) día hábil contado a partir de la acreditación de los VN en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (Caja de Valores S. A.).

(16) No mantengo posición tomadora en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación en carácter de titulares y/o cotitulares, y en ningún Agente inscripto, así como que tampoco he obtenido cualquier tipo de financiamiento, ya sea de fondos y/o de Valores Negociables.

(17) Declaro que no me encuentro alcanzado por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo no revisto el carácter de inversor calificado conforme lo normado en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II.

(18) Declaro que en los 15 días corridos anteriores no he concertado operaciones de venta de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares emitidos por la Rep. Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local o extranjera en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y manifiesto fehacientemente no concertar operaciones de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares a partir del momento en que se liquidan las referidas operaciones por los próximos 15 días corridos.

(19) En las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley local y extranjera en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, al cierre de cada semana del calendario se deberá observar que el total de ventas con liquidación en moneda extranjera no supere CIEN MIL (100.000) nominales. Dicha exigencia resulta aplicable para cada subcuenta comitente, para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera, y comenzará a regir a partir de la entrada en vigencia de la Resolución General N° 971.

### III. Cuando se trate de compras de V N con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción local:

(20) En el mismo día y en los NOVENTA (90) días corridos precedentes a cada una de las compras, no he accedido al mercado único y libre de cambios en concepto de "Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados".

Adicionalmente a lo expuesto, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad en carácter de declaración jurada, que no me encuentro alcanzado por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las ventas y /o las



## Bolsa de Comercio de La Plata

compras, y que las ventas y /o las compras que realizo, se encuentran dentro del marco de lo permitido por las reglamentaciones vigentes dictadas por el BCRA, la CNV y demás organismos regulatorios competentes.

Asimismo, por medio de la presente declaro conocer el alcance de la Comunicación "A" 7340d el BCRA y en función de ello solicito que, para el caso de tratarse de una operación de venta con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, se transfiera el producto de dicha liquidación a la cuenta bancaria de mi titularidad, denominada en moneda extranjera, abierta en una entidad financiera local que fuera declarada por mí ante BCLP con anterioridad. Adicionalmente, por medio de la presente declaro que es de mi exclusiva responsabilidad arbitrar todos los recaudos necesarios, incluyendo sin limitación los que correspondan arbitrar ante la entidad financiera de radicación de mi cuenta bancaria, para que las transferencias no sean demoradas o rechazadas por dicha entidad. Declaro conocer que BCLP carece de toda responsabilidad por cualquier demora o rechazo respecto de las transferencias que BCLP curse en función de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7340 del BCRA y complementarias.

Finalmente, me obligo irrevocablemente a mantener indemne a BCLP, directores y sociedades vinculadas, de cualquier daño, per juicio, costo, gasto y responsabilidad, que sufra en cualquier procedimiento civil, judicial o administrativo como consecuencia de la falsedad de la declaración jurada aquí efectuada, así como por la omisión de actualizar o rectificarla declaración jurada en el caso de haber efectuado operaciones que impliquen egresos en el mercado de cambios. La indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones, aún cesada la relación conmigo como cliente.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración